



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR.
DEMANDANTE: ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS
DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 05-001-23-31-000-2012-00727-00
INSTANCIA: PRIMERA.

TEMA: Decide acerca de publicación.

Se observa que a la fecha el actor popular no ha efectuado la comunicación a los miembros de la comunidad, a la cual se refiere el artículo 21 de la ley 472 de 1998 y que fue ordenada mediante autos del 23 de mayo de 2012 y 13 de noviembre del mismo año. Por tal razón y tratándose de una acción constitucional que no puede permanecer suspendida indefinidamente en el tiempo; este Despacho en uso de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 14 de la ley 1285 de 2009, dispone que por secretaria se oficie el Honorable Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia –Coordinación de Servicios Administrativos, para que dispongan lo pertinente a fin de informar a la comunidad a través de un medio masivo de comunicación, sobre la existencia de la presente acción popular, habidas cuenta de los eventuales beneficiarios.

Alléguese con el oficio respectivo, un extracto de la demanda que contenga la información necesaria para llevar a cabo dicha comunicación.

Efectuado lo anterior, se procederá conforme a los lineamientos del artículo 27 de la ley 47 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ
MAGISTRADO